

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 42.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se ha servido trasladarme el siguiente telegrama que le dirige el Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

“Director general Instrucción militar en telegrama de hoy me dice que el Alcázar se ha incendiado. Todos los Alumnos y Profesores sanos y salvos. Ruego á V. E. lo publique para la tranquilidad de las familias.”

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que se interesan.

Córdoba 10 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

### Ministerio de Hacienda.

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para declarar fuera de curso legal las monedas circulantes de sistemas anteriores al vigente, y para señalar, á medida que las circunstancias lo reclamen y la situación del Te-

soro lo permita, plazos dentro de los cuales los tenedores de las de cada una de las clases que deben recogerse puedan entregarlas en las Cajas públicas en pago de contribuciones, rentas ó derechos del Tesoro, ó en canje por otras del sistema actual.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Fuigcerver*.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Gobierno de V. M. se considera en el deber de hacer uso inmediato de la autorización que la ley de esta fecha le concede para declarar fuera de curso legal las monedas de sistemas anteriores al vigente, y para señalar plazos dentro de los cuales puedan entregarse en pagos al Tesoro ó canjearse por otras del sistema actual.

No es, sin embargo, prudente en las actuales circunstancias usar en toda su amplitud la facultad que la ley otorga. La aplicación de ésta á las monedas de oro y á las fraccionarias de plata podría suscitar dificultades y producir gravamen al Tesoro, siendo de otra parte conveniente, respecto á las primeras, que preceda una medida que á la vez que dé uniformidad á nuestro sistema monetario, facilite nuestras relaciones mercantiles con otras naciones.

Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. se fije un plazo dentro del cual pueda hacerse la recogida de aquellas monedas cuya circulación ofrezca mayores peligros, y cuya transformación es de crear cubrirá, cuando menos, los gastos ocasionados por tal operación, sin perjuicio de proponer en su día las demás medidas necesarias para retirar de la

circulación, no sólo las monedas de oro, sino también las fraccionarias de plata que en virtud de las disposiciones del Real decreto de 10 de Marzo de 1881 van paulatinamente recogiendo, llegando así á establecer un sistema monetario uniforme.

También en concepto del Ministro que suscribe debe aplicarse la autorización concedida á la moneda de bronce y cobre de acuñaciones anteriores al decreto-ley de 19 Octubre de 1868, porque si bien se ha recogido ya en sumas considerables, todavía circula con relativa abundancia en algunas provincias del Reino, siendo, á la vez que motivo de perturbaciones en las transacciones, origen de especulaciones ilícitas y de falsificaciones difíciles de evitar, por exquisito que sea el celo de las Autoridades administrativas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Enero de 1887.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Joaquín López Fuigcerver*.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con mi consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 10 de Marzo del corriente año quedan fuera de curso legal todas las monedas de plata de 20 reales, y de cobre y bronce de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las Cajas públicas recibirán sin limitación, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta el día 28 de Febrero próximo, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior. Las Tesorerías de provincias las admitirán hasta el 10 de Marzo.

Art. 3.º La Casa Nacional de Moneda y las Tesorerías de provincias admitirán también desde el 10 de Febrero próximo al 10 de Marzo, en canje por otras monedas del sistema vigente, las que por el art. 1.º se retiran de la circulación; entendiéndose que en la provincia de Madrid la admisión de las de plata se verificará en la referida Casa de Moneda, y en la Tesorería de provincia las de cobre y bronce. El canje se verificará á razón de 5 pesetas por cada moneda de 20 reales en las de plata y 25 céntimos de peseta por cada real en las de cobre y bronce. Si las monedas se presentan al canje en cantidades menores de 500 pesetas, se entregará en el acto su equivalencia, y si la presentación se efectúa en cantidades mayores, su importe se entregará en un plazo que no exceda de 20 días.

Art. 4.º Continuará recogiendo y reservándose en las Cajas públicas en la forma que hoy se hace y con destino á su reacuñación, la moneda de plata borrada, falta de peso y agujereada, con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y disposiciones dictadas para su cumplimiento.

Art. 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del presente decreto, verificándose la adquisición de plata fina en la cantidad necesaria para este objeto.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda me propondrá oportunamente la aplicación de la Ley de esta fecha á todas las demás monedas de sistemas anteriores al vigente, á fin de conseguir la completa unificación del sistema monetario, y dictará la instrucciones convenientes para la ejecución del presente Real decreto.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín López Fuigcerver*.

## DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLAVICIOSA

Núm. 4.110.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE--CUENTA DE CAJA

|   | PESETAS   |
|---|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | "         |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 13.900,51 |
| <b>CARGO.</b>   |           |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 13.900,51 |
|   | 13.644,72 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 255,79    |

## SEGUNDA PARTE--CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS   | SALDO<br>del trimestre anterior<br>por operaciones<br>realizadas. | OPERACIONES<br>realizadas<br>en este trimestre. | TOTAL<br>de las operaciones<br>hasta<br>este trimestre. |
|--|---|---|---|
|  | Pesetas.  | Pesetas.  | Pesetas.  |
| 1 Propios. . . . .                                 | "   | "   | "   |
| 2 Montes. . . . .                                  | "   | "   | "   |
| 3 Impuestos. . . . .                               | "   | 1.100,95  | 1.100,95  |
| 4 Beneficencia. . . . .                            | "   | "   | "   |
| 5 Instrucción pública. . . . .                     | "   | "   | "   |
| 6 Corrección pública. . . . .                      | "   | "   | "   |
| 7 Extraordinarios. . . . .                         | "   | 508,75  | 508,75  |
| 8 Ampliación. . . . .                              | "   | 7.096,58  | 7.096,58  |
| 9 Resultas. . . . .                                | "   | 394,23  | 394,23  |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit.. . . . | "   | 4.800,00  | 4.800,00  |
| 11 Reintegros. . . . .                             | "   | "   | "   |
| <b>CARGO.</b>                                      | "   | 13.900,51                                       | 13.900,51   |
| PAGOS  |   |   |   |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .                 | "   | 2.864,92  | 2.864,92  |
| 2 Policía de seguridad. . . . .                    | "   | 322,00  | 322,00  |
| 3 Policía urbana y rural. . . . .                  | "   | 419,50  | 419,50  |
| 4 Instrucción pública. . . . .                     | "   | " 24,50   | " 24,50   |
| 5 Beneficencia. . . . .                            | "   | 104,13  | 104,13  |
| 6 Obras públicas. . . . .                          | "   | 46,00   | 46,00   |
| 7 Corrección pública. . . . .                      | "   | "   | "   |
| 8 Montes. . . . .                                  | "   | "   | "   |
| 9 Cargas. . . . .                                  | "   | 2.493,61  | 2.493,61  |
| 10 Obras de nueva construcción.. . . .             | "   | " 95,25   | " 95,25   |
| 11 Imprevistos. . . . .                            | "   | 7.274,81  | 7.274,81  |
| 12 Ampliación. . . . .                             | "   | "   | "   |
| 13 Resultas. . . . .                               | "   | "   | "   |
| <b>DATA.</b>                                       | "   | 13.644,72                                       | 13.644,72   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaviciosa á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Juan Rodríguez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaviciosa á 1.º de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Rafael J. Cantador.—El Secretario, Angel Valero.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Muñoz

## ZONA MILITAR DE MONTORO, NÚM. 41

Núm. 20.

CAJA DE RECLUTA — REEMPLAZO DE 1886.

Lista nominal y correlativa del sorteo celebrado en esta zona en 12 de Diciembre del presente año.

(Continuación).

| PUEBLOS                          | NÚMERO | NOMBRES                         | PUEBLOS                         | NÚMERO | NOMBRES                        |
|----------------------------------|--------|---------------------------------|---------------------------------|--------|--------------------------------|
| Santa Eufemia.....               | 174    | Manuel Caballero Calvente.      | Bujalance.....                  | 253    | Pedro Calzado Bencelá.         |
| El Viso.....                     | 175    | Emilio Cañuelo Moreno.          | Belalcázar.....                 | 254    | Antonio Montenegro Capilla.    |
| Belalcázar.....                  | 176    | Andrés Blanco Montenegro.       | Carpio.....                     | 255    | José León Benavides.           |
| Villanueva del Rey               | 177    | Carlos Zafra Paz.               | Belalcázar.....                 | 256    | Marcelino Martín Fernández.    |
| El Viso.....                     | 178    | Santiago Morales Moyano.        | Carpio.....                     | 257    | José Riáñez Bernúdez.          |
| Carpio.....                      | 179    | Bartolomé Perabad Pérez.        | Fuente Obejuna...               | 258    | Miguel Becerra Redondo.        |
| Torrecampo.....                  | 180    | Pedro Romero Fernández.         | Pedro Abad.....                 | 259    | Francisco Castilla Jurado.     |
| Bélmez.....                      | 181    | Antonio Rubio Pérez.            | Belalcázar.....                 | 260    | Ricardo Bejarano Blanco.       |
| Pedroche.....                    | 182    | Francisco Díaz Rubio.           | El Viso.....                    | 261    | Manuel López Muñoz.            |
| Belalcázar.....                  | 183    | Antonio Soto del Caz.           | Valsequillo.....                | 262    | Antonio Alvarez Fernández.     |
| Fuente Obejuna...                | 184    | José Zalamea García.            | Villan. <sup>a</sup> del Duque. | 263    | Juan Antonio Ruiz Muñoz.       |
| Bélmez.....                      | 185    | Leopoldo Alcántara Palacio.     | Montoro.....                    | 264    | Juan José Expósito.            |
| Bujalance.....                   | 186    | Luis Duque Alcaide.             | Bélmez.....                     | 265    | José Vidal Molina Sujar.       |
| Villn. <sup>a</sup> del Rey..... | 187    | Bonifacio del Castillo Jiménez. | Villa del Río.....              | 266    | Ildefonso Morales Rosaura.     |
| Valsequillo.....                 | 188    | Francisco Prieto Pascual.       | Belalcázar.....                 | 267    | Francisco Rodríguez, García    |
| Hinojosa.....                    | 189    | Ildefonso Antón Blasco.         | Villn. <sup>a</sup> de Córdoba. | 268    | Francisco Toril Díaz.          |
| Bujalance.....                   | 190    | Antonio Castro.                 | Pedroche.....                   | 269    | Antonio Rodríguez Arévalo.     |
| Bélmez.....                      | 191    | Gervasio Ruano Magán.           | Villaralto.....                 | 270    | Manuel Telesforo Gómez García. |
| El Viso.....                     | 192    | Antonio Moreno Caballero.       | Villaralto.....                 | 271    | Manuel Blanco Gómez.           |
| Pozoblanco.....                  | 193    | Francisco Habas Cremades.       | El Viso.....                    | 272    | Guillermo Linares Ruiz.        |
| Adamuz.....                      | 194    | Juan García Gao.                | Villn. <sup>a</sup> de Córdoba. | 273    | Pedro Cano Ruiz.               |
| Hinojosa.....                    | 195    | Nemesio Gil Barquero.           | Bujalance.....                  | 274    | Francisco Romero Alhorilla.    |
| Pozoblanco.....                  | 196    | Juan Rubio Peralbo.             | Belalcázar.....                 | 275    | Juan Jurado Moreno.            |
| Hinojosa.....                    | 197    | Juan Pérez Marin.               | Torrecampo.....                 | 276    | Alfonso Castro Gil.            |
| Hinojosa.....                    | 198    | Pelagio Gil Pizarro.            | Espiel.....                     | 277    | Manuel Pérez García.           |
| Montoro.....                     | 199    | Agustín Pulido.                 | Blázquez.....                   | 278    | Gabriel Rueda Trujillo.        |
| Fuente Obejuna...                | 200    | Castor Mellado González.        | Belalcázar.....                 | 279    | Ramón Hidalgo Doimeadios.      |
| Carpio.....                      | 201    | Francisco Gavilán Rome o.       | Bélmez.....                     | 280    | Ramón Tapias Romero.           |
| Carpio.....                      | 202    | Juan Jiménez Torralbo.          | Villa del Río.....              | 281    | Pedro Manchado Ramírez.        |
| Montoro.....                     | 203    | Juan Mora Cañas.                | Villn. <sup>a</sup> de Córdoba. | 282    | Juan Cabrera Muñoz.            |
| Cañete.....                      | 204    | Manuel Olmo Borrego.            | Alcaracejos.....                | 283    | Juan Suárez Pedrajas.          |
| Dos Torres.....                  | 205    | Antonio Chamber Lopez.          | Espiel.....                     | 284    | Sinforoso Gómez Fernández.     |
| Fuente Obejuna...                | 206    | Antonio Montero Mellado.        | Villn. <sup>a</sup> de Córdoba. | 285    | Francisco Mata León.           |
| Pozoblanco.....                  | 207    | Francisco García Moreno.        | Montoro.....                    | 286    | Diego Alcalá Medina.           |
| Bujalance.....                   | 208    | Francisco Jiménez Porras.       | Fuente Obejuna...               | 287    | Matías Cuenca Molero.          |
| El Viso.....                     | 209    | José Toril Moreno.              | Bélmez.....                     | 288    | Fermín Horrillo Infante.       |
| Villaralto.....                  | 210    | Emilio Muñoz Gómez.             | Hinojosa.....                   | 289    | Gregorio Moreno Cerro.         |
| Belalcázar.....                  | 211    | Norberto Molero Mugica.         | Montoro.....                    | 290    | Juan Calero Gómez.             |
| Cañete.....                      | 212    | Antonio Moreno Guillén.         | Pedroche.....                   | 291    | Roque del Castillo Arévalo.    |
| Añora.....                       | 213    | Maximiliano Muñoz Peralbo.      | Añora.....                      | 292    | Manuel Herruzo Fernández.      |
| Villaralto.....                  | 214    | Antonio Fernández Muñoz.        | Montoro.....                    | 293    | Manuel Romero Rodríguez.       |
| Espiel.....                      | 215    | Javier Pérez Vargas.            | Bélmez.....                     | 294    | Manuel Beltrán García.         |
| Fuente Obejuna...                | 216    | Manuel Pérez González.          | Bélmez.....                     | 295    | Luis López Horrillo.           |
| Montoro.....                     | 217    | Bartolomé García Cachinero.     | Alcaracejos.....                | 296    | Pedro Sepúlveda Fernández.     |
| Alcaracejos.....                 | 218    | Gabriel Ayala Rodríguez.        | Pedroche.....                   | 297    | Francisco Díaz Fabio.          |
| Villafranca.....                 | 219    | Enrique Ayllón Cubero.          | Villa del Río.....              | 298    | Diego Romero Molina.           |
| Belalcázar.....                  | 220    | José Lozano Soto.               | Espiel.....                     | 299    | Alfredo Sánchez Cerrato.       |
| Pozoblanco.....                  | 221    | Alfonso Arévalo Muñoz.          | Conquista.....                  | 300    | Bartolomé Gutiérrez Gañán.     |
| Fuente Obejuna...                | 222    | Juan Expósito Rivera.           | Adamuz.....                     | 301    | Rafael Cuadrado Serrano.       |
| Pozoblanco.....                  | 223    | Martín Díaz Valsera.            | Villn. <sup>a</sup> de Córdoba. | 302    | Manuel Ruiz Martínez.          |
| Pozoblanco.....                  | 224    | José García Morales.            | Torrecampo.....                 | 303    | Antonio Delgado Romero.        |
| Hinojosa.....                    | 225    | Francisco Villareal López.      | Santa Eufemia...                | 304    | Froilán Sánchez Romero.        |
| Villn. <sup>a</sup> de Córdoba.  | 226    | Joaquín Moreno Cano.            | Bélmez.....                     | 305    | José Rodríguez Vera.           |
| Villaralto.....                  | 227    | Manuel José García Caballero.   | Valsequillo.....                | 306    | Guillermo Trenado Gallardo.    |
| Pozoblanco.....                  | 228    | Manuel Romero Quirós.           | El Viso.....                    | 307    | Felipe Medina Ramírez.         |
| Fuente Obejuna...                | 229    | Rafael Fernández Cano.          | Bélmez.....                     | 308    | Isidoro Ruiz García.           |
| Pedroche.....                    | 230    | José Carrillo Arroyo.           | Bujalance.....                  | 309    | Rafael Ceballos Flores.        |
| Bujalance.....                   | 231    | Juan Coca Castro.               | Espiel.....                     | 310    | Teodoro Martínez Fernández.    |
| Hinojosa.....                    | 232    | Cecilio Aranda Agu o.           | Santa Eufemia...                | 311    | Agustín Ortega Bejarano.       |
| Villa del Río.....               | 233    | Pedro Castro Uceda.             | Fuente Obejuna...               | 312    | Manuel León Heras.             |
| Bujalance.....                   | 234    | Alejandro Díaz Ruiz.            | Villn. <sup>a</sup> del Duque.. | 313    | Sebastián Blanco Díaz.         |
| Villa del Río.....               | 235    | Juan Moreno Rosaura.            | Cañete.....                     | 314    | José Ollala Linares.           |
| Fuente Obejuna...                | 236    | José Blázquez Pérez.            | Hinojosa.....                   | 315    | Rafael Pérez Ortega.           |
| Pedro Abad.....                  | 237    | Manuel Santiago Salas.          | Villafranca.....                | 316    | Andrés Burgos Galán.           |
| Bélmez.....                      | 238    | Patricio Gallego Montero.       | Hinojosa.....                   | 317    | Juan Escribano Acedo.          |
| Pozoblanco.....                  | 239    | José Fernández Estrada.         | Bélmez.....                     | 318    | José Gaete López.              |
| Villafranca.....                 | 240    | Francisco Simón Vavarro.        | Villn. <sup>a</sup> del Duque.. | 319    | José Prieto Alamillos.         |
| Santa Eufemia...                 | 241    | Claudio Murillo Peña.           | Pedroche.....                   | 320    | Martín Garrido Martín.         |
| Villn. <sup>a</sup> del Rey....  | 242    | Pedro Benavente Rubio.          | Pozoblanco.....                 | 321    | Alejandro Sánchez Ruiz.        |
| Espiel.....                      | 243    | José Romero Romero.             | Dos Torres.....                 | 322    | Juan Fernández Rodríguez.      |
| Fuente Obejuna...                | 244    | Ignacio Cortés Serrano.         | Villn. <sup>a</sup> de Córdoba. | 323    | Antonio Agenjo Romero.         |
| Hinojosa.....                    | 245    | Alejandro Sánchez Murillo.      | Belalcázar.....                 | 324    | Pedro Herrero Castillejo.      |
| Granjuela.....                   | 246    | Diego Castillejo Molina.        | Pozoblanco.....                 | 325    | Manuel Aláez Cecilia.          |
| Cañete.....                      | 247    | Antonio Toro Borrego.           | Bélmez.....                     | 326    | Paciano Muñoz Rodríguez.       |
| Pozoblanco.....                  | 248    | Diego Moreno Galán.             | Hinojosa.....                   | 327    | Santiago Revaliente Torres.    |
| Valsequillo.....                 | 249    | Antonio Horrillo Andrades.      | Bujalance.....                  | 328    | Benito Lara López.             |
| Montoro.....                     | 250    | Miguel García Gómez.            | Espiel.....                     | 329    | Tomás López Valsera.           |
| Bélmez.....                      | 251    | Felipe Rodríguez Amaro.         | Valsequillo.....                | 330    | Manuel Carrasco Carrasco.      |
| Fuente Obejuna...                | 252    | Miguel Haba Moreno.             | Hinojosa.....                   | 331    | Manuel Vioque Arellano.        |
|                                  |        |                                 | Villn. <sup>a</sup> de Córdoba. | 332    | Pedro López Justo.             |
|                                  |        |                                 | Fuente Obejuna...               | 333    | Antonio Márquez Murillo.       |
|                                  |        |                                 | Torrecampo.....                 | 334    | Juan López Obejo.              |
|                                  |        |                                 | El Guijo.....                   | 335    | Antonio Física Gálvez.         |
|                                  |        |                                 | Pozoblanco.....                 | 336    | Mateo García Huertas.          |
|                                  |        |                                 | Dos Torres.....                 | 337    | Antonio González Alcalde.      |
|                                  |        |                                 | Fuente Obejuna...               | 338    | Juan Márquez Fuentes.          |
|                                  |        |                                 | Fuente Obejuna...               | 339    | José González Cabezas.         |
|                                  |        |                                 | Montoro.....                    | 340    | Antonio García Madueño.        |
|                                  |        |                                 | Dos Torres.....                 | 341    | Juan Reyes Fernández.          |
|                                  |        |                                 | Fuente Obejuna...               | 342    | Antonio Martínez López.        |
|                                  |        |                                 | Bélmez.....                     | 343    | Luis Martínez Luper.           |

(Continuará).

## JUZGADOS

## Derecha de Córdoba.

Núm. 24.

*D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.*

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Montes, cuyo paradero se ignora, y no tiene casa, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado el día diecisiete del próximo Enero á las doce de la mañana, á contestar la demanda de juicio verbal interpuesta por Miguel Moreno Estévez, sobre cobro de doscientas treinta y seis pesetas veinte céntimos, según tengo acordado en providencia de fecha veinticuatro del corriente; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Emilio Fleury.—Por mandato de S. S., Guillermo Belmonte.

## Montoro.

Núm. 30.

*D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad.*

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, y por la Escribanía que por habilitación despacha el infrascrito, á instancia de María Madueño Moreno, de esta vecindad, contra los herederos de Catalina Molina Canalejo, se sacan por segunda vez á pública subasta, para su venta, con rebaja de un veinticinco por ciento de su avalúo, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de la Encarnada; lindando: al Norte, con las paredes del molino y huerto del mismo, de la propiedad de D. Antonio Enrique Gómez; al Levante, con el callejón de aquel sitio y Juan Antonio Parras; al Sur, con dicho callejón y olivos de los herederos de Ana María Molina, y al Poniente, con el cañadizo que la separa de olivos de D. Juan José Molina, con trescientas veinte y ocho plantas, siete plazas, los pinos, veintidos higueras, porción de chumbas, ocho chaparros y parte de cerca propia; á cuya finca pertenece la sexta parte de una casa-lagar que hay en aquel paraje, en precio con dicha rebaja de doce mil novecientos quince reales.

Otra suerte de olivar, en el mismo sitio; linde: á Norte, D. Rafael Piédrola y otros; á Levante y Sur, D. Antonio Enrique Gómez, y al Poniente, Antonio Canalejo, con ciento treinta y seis olivos, en dos mil novecientos cincuenta y cinco reales.

Otra suerte, en la misma sierra y pago, sitio del Ballón; linde: á Norte, D. Ramón Benítez; á Levante, D. Antonio Lora; á Sur y Poniente, Cristóbal Molina; con ciento doce plantas, dos plazas, seis acebuches y parte de

cerca medianera, en tres mil trescientos noventa reales.

Otra suerte, en el mismo sitio; linde: á Norte y Poniente, Juan de Dios García, á Levante, D. Ramón Benítez, y á Sur, Cristóbal Molina, con cincuenta y seis olivos, una higuera y cuatro álamos, en dos mil ciento cuarenta y cinco reales.

Otra suerte, en el mismo sitio; linde: á Norte, María Paula Carpio, y á Levante, Sur y Poniente, D. Ramón Benítez; con veintidos olivos, dos chaparros y una madroña, en seiscientos setenta y cinco reales.

Otra suerte de olivar, en repetido sitio; lindando: á Norte, con la suerte siguiente, separada de ésta por un vallado ó cerca, y á Levante, Sur y Poniente, D. Ramón Benítez Gómez, con noventa y tres olivos, doce chaparros, seis higueras, porción de vides, un huerto con algunos granados y cinco olivos incluidos en los anteriores, un corral y parte de cerca medianera, en tres mil cuatrocientos treinta y cinco reales.

Y otra suerte de olivar, en mencionado sitio; linde: á Norte, Levante y Poniente, D. Antonio Lora y D. Ramón Benítez, y á Sur, la suerte anterior; con setenta y siete olivos, tres higueras y parte de cerca, en dos mil seiscientos cuarenta reales.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día quince de Enero del año entrante de mil ochocientos ochenta y siete y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que no se ha estimado por el actor suplir la falta de presentación de títulos de las fincas.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes.

Montoro diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Diego Lorente Rodríguez.—De orden de su señoría, Antonio Laines.

## Rute.

Núm. 17.

*D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado, de oficio, y por la Escribanía del Actuario, contra Juan Rafael Muñoz Caballero, de esta vecindad, para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por consecuencia de la causa que se le siguió por lesiones, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa, situada en la calle Pedro Gómez, de esta villa, sin número de gobierno; que linda: por su derecha, entrando, con otras de Mateo Palacios; por la izquierda, con puerta falsa de las de Andrés Molina García, y por los

patios, con otras de Antonio Díaz; se compone de un solo cuerpo y dos pisos, formados sobre cinco varas de frente por seis de fondo, y ha sido apreciada en la cantidad de 243 pesetas 5 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 25 de Enero del año próximo de 1887, y hora de las doce de su mañana, haciéndose constar, que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo de la casa para tomar parte en la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y que los títulos de la casa están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados; previniéndoles á los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Rute á 31 de Diciembre de 1886.—Daniel Morcillo.—El Escribano, Francisco del Puerto.

## Aguilar.

Núm. 11.

*D. Guillermo Lanza Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Escobar Calinet y José Calzado Ariza (a) Canales, vecinos de Estepa, el primero que aparece fugado de la cárcel de Osuna y el segundo dedicado al tráfico de contrabando y tratantes en caballerías, ambos procesados en este Juzgado por hurto de dos de esta clase de la propiedad de D. Francisco Reina Alvarez y Antonio Saldaña, en el sitio de la finca de Cordobilla, término de Puente Genil, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en expresada causa; apercibidos, que trascurrido dicho término sin verificarlo, les pararán los perjuicios que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (q. D. g.), les exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares de la nación, dispongan la busca y captura de dichos dos individuos, y caso de ser habidos, los remitan á la cárcel de esta ciudad y á midisposición, con las seguridades convenientes, mediante á tener decretada su prisión provisional en expresada causa.

Dado en Aguilar á 23 de Diciembre de 1886.—Guillermo Lanza.—Por mandato de S. S., Manuel Maldonado.

## La Rambla.

Núm. 25.

## CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye por

hurto de cabras, se cita á Antonio Molina Ortiz, de 31 años, soltero, ganadero, natural y vecino de Benamejí, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar cierta declaración; apercibido de que si trascurrido dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

La Rambla 23 de Diciembre de 1886.—El Actuario, Antonio López del Moral.

## Castro del Río.

Núm. 4.242.

## EDICTO

*D. Federico Baudín y Capelo, Juez instructor de esta villa y su partido.*

No habiendo podido averiguarse el paradero del llamado Solano Zapatero, de Montilla, y de Pablo Melgar Hiraldo, lencero y vecino de Montejaque, provincia de Málaga, testigos presentes de las amenazas y coacción que tuvieron lugar á las ocho de la noche del 25 de Agosto último, en la villa de Espejo y posada de Antonio Delgado Macias, inferidas á éste por Juan de la Rubia Delgado, y siendo indispensable evacuar las citas que á aquéllos resultan; por el presente me dirijo á los señores Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, á quienes exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey y en su representación la Reina Regente (q. D. g.), á fin de que practiquen las más eficaces diligencias á descubrir el punto de residencia de dichos individuos, dándome parte de ellas con las señas de sus habitaciones para acordar lo que hubiere lugar.

Dado en Castro del Río á 27 de Diciembre de 1886.—Federico Baudín.—Por mandato de S. S., Antonio Camacho.

## ANUNCIO

## AURORA

## SOCIEDAD MINERA

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 31 de Enero del presente año á la una de su tarde. Osario, núm. 47.

Córdoba 4 de Enero de 1887.  
Presidente de la Sociedad, el Marqués de Senda Blanca.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).